



Barranquilla, Septiembre (02) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00193-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: IVAN GOMEZ ALVAREZ
DEMANDADO: ALBERTO MIGUEL BARBOSA MARTINEZ

SECRETARIA. Señora Jueza, informo que el proceso de la referencia no subsano la demanda en término. Sírvase proveer.

Barranquilla, 02 de Septiembre de 2021.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla-Atlántico. Agosto Tres (03) del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que la parte demandante no cumplió con la carga ordenada en auto de fecha 11 de agosto del 2021, notificada por estado No. 136 de fecha 12 de Agosto de la misma anualidad en el tiempo ordenado, toda vez que su memorial de subsanación fue presentado el día 31 de Agosto del 2021 y su término venció el día 19 de agosto del mismo año.

1

En consecuencia, este despacho procederá a rechazar la presente demanda, de conformidad al Art 90 del C G P.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Archívese la copia de la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº 151
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>03-09-21</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4